

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es establecer los criterios de valoración de los procesos selectivos para la contratación en la modalidad de “contrato en prácticas”, de los siguientes puestos de trabajo:

PUESTOS	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1
1	ADMINISTRATIVO	5
1	OPERADOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	1
1	TÉCNICO DE EMPRESAS	1
1	OPERARIO DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO	8

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Resultarán aplicables a los procesos selectivos regulados en estas bases generales las normas que a continuación se indican:

- Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA: REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte de este proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) Estar en posesión de la siguiente titulación correspondiente a cada puesto, y que será establecida en la Oferta de Empleo al SEXPE.

CUARTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos fijados en la orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y que son los que siguen a continuación:

“Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato”



QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección del personal se deberán cumplir con los criterios fijados en la orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y que son los que siguen a continuación:

“Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) Las convocatorias deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.
- e) En las convocatorias las administraciones competentes podrán incluir otros criterios que se consideren relevantes en función en su normativa propia o que se correspondan con la realidad del colectivo”

SEXTA: PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Los procesos selectivos se iniciarán con la preselección de candidatos a través de oferta de empleo desde la Oficina Comarcal II del Centro de Empleo de Cáceres, para el ámbito de los 21 municipios de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Si para alguno de los puestos no existiese ningún candidato que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente en las bases Tercera y Cuarta, y se ampliará la oferta a los desempleados inscritos en los Centros de Empleo de las localidades de Cáceres, Miajadas, y Trujillo.

Si aun así no hubiera candidatos que cumplieran los requisitos, se realizará una publicación de la oferta en la Plataforma del SEXPE, <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, para ampliar su difusión pública.



SÉPTIMA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

El proceso selectivo para la contratación de los candidatos preseleccionados por el SEXPE consistirá en 2 fases:

1.- VALORACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE CIEGO

La valoración del currículum vitae ciego tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

Los aspirantes preseleccionados tras recibir notificación por parte del SEXPE, deben personarse en la Mancomunidad y entregar al personal de registro de la sede de la Mancomunidad la documentación requerida siguiendo las instrucciones:

La Mancomunidad facilitará a cada aspirante un sobre, y en su interior encontrará los siguientes documentos:

1. **SOBRE A:** en el que el aspirante introducirá su Currículum, que **NO PODRÁ CONTENER** fotografía NI datos personales (nombre, apellidos, correo electrónico, número de teléfono o DNI). El sobre deberá ser cerrado.
2. **SOBRE B:** en el que el aspirante introducirá una fotocopia del DNI, fotocopia de la Titulación, y la Vida Laboral. El sobre deberá ser cerrado
3. **NÚMERO DE ASIGNACIÓN:** que el aspirante se llevara sin mostrar a ningún trabajador de esta entidad, dicho número deberá ser entregado el día que se le convoque a la defensa del currículum.

Tanto el sobre A como el B se introducirán en el sobre grande, siendo cerrado por el propio aspirante, quedando custodiado por la Mancomunidad hasta la baremación del mismo.

Una vez constituido el Tribunal de Selección, en la primera sesión, se realizará la apertura del Sobre A de cada uno de los aspirantes, procediendo a la valoración de los currículum vitae ciegos en base a los criterios que siguen a continuación:

1. Por cada título de nivel superior al exigido como requisito de Titulación: 1 punto
2. Formación no reglada: Puntuación máxima 3 puntos

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a la que se provee.

La puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, en los que solo vengán las horas de formación éstas se traducirán a créditos (un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)

3. Experiencia profesional hasta 3 puntos

Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Los resultados de la valoración de los currículums vitae ciegos se publicarán en la web y el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

La puntuación de cada uno de los candidatos en esta fase aparecerá ordenada e identificada por el número asignado a cada uno de los sobres, garantizando el anonimato de cada uno de los candidatos.

En dicha publicación se convocará a los candidatos a la entrevista grupal.

2.- ENTREVISTA GRUPAL

La entrevista grupal tendrá una valoración máxima de 3 puntos para cada uno de los candidatos.

Publicados los resultados de la fase anterior, y considerando relevante incluir otros criterios que corresponden con la realidad del colectivo, se realizará la entrevista grupal.

Para la valoración de la entrevista grupal por parte del Tribunal de Selección se tendrán en cuenta en los siguientes ítems:

- Valoración trabajo en equipo: 1 punto
- Lenguaje no verbal: 1 punto
- Habilidades de Comunicación: 1 punto

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación nominal del Tribunal de Selección se hará por Resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y las decisiones se adoptaran por mayoría.

El Tribunal estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases

NOVENA: PUBLICIDAD

Los resultados de las puntuaciones de cada una de las fases serán publicados en la página web y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, para dar cumplimiento al requisito de publicidad de los resultados obtenidos por los candidatos.

Finalizadas las 2 fases, se establecerá un periodo de reclamación de 2 días hábiles para posibles subsanaciones.

En Torre de Santa María, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo: Juan Rodríguez Bote

